

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud de levantamiento de medida cautelar, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 21 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud elevada por la demandada LINA PATRICIA MENDOZA, se le pone de presente que si bien el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2019, y allí se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, frente al mismo la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación y este ultimo se concedió en auto del 10 de febrero de 2020 en el efecto suspensivo, ordenándose la remisión al Tribunal Superior del distrito judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, de donde no ha regresado con decisión de segunda instancia.

Por lo anterior y como quiera que cuando el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo el cumplimiento del auto se suspende hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior, no es posible acceder a elaborar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares. Para el efecto téngase en cuenta que si eventualmente se llegare a revocar la decisión y se continuara con el proceso, se afectarían los derechos del demandante en la medida en que ya no contaría con las medidas decretadas para asegurar el cumplimiento de una eventual sentencia favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Hoy <u>23 de abril de 2021</u>, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. 064 CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario
--